

**ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN ESPECIAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL VOTO DE LAS PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA Y DEL VOTO ANTICIPADO AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES Y EN SU CASO, EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE ACTAS.**

### **GLOSARIO**

<b>Abreviatura</b>	<b>Significado</b>
<b>AEC VA:</b>	Acta de Escrutinio y Cómputo de Voto Anticipado.
<b>AEC VPPP:</b>	Acta de Escrutinio y Cómputo de Voto de Personas en Prisión Preventiva.
<b>CDF</b>	Consejo(s) Distrital(es) Federal(es) de INE.
<b>CDL:</b>	Consejo(s) Distrital(es) Local(es) del IEEH en cuyo ámbito territorial de competencia se ubique un Centro Penitenciario.
<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Hidalgo.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

<b>Constitución Federal:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.
<b>CATD:</b>	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>IEEH</b>	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
<b>Instituto Electoral:</b>	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.
<b>OPL:</b>	Organismos Públicos Locales.
<b>PEL:</b>	Proceso Electoral Local
<b>PREP:</b>	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
<b>RE:</b>	Reglamento de Elecciones del INE.
<b>VA:</b>	Voto Anticipado
<b>VPPP:</b>	Voto de Personas en Prisión Preventiva

## **JUSTIFICACIÓN**

1. En términos del artículo 24, fracción III de la Constitución Local, así como de los artículos 46 y 47 del Código Electoral, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley.

## **CONSEJO GENERAL**

2. Son fines del Instituto Electoral, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, y velar por la autenticidad y efectividad de las elecciones del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, rigiéndose por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
3. En tanto que de conformidad con el artículo 66, fracción I del Código Electoral, es atribución del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las de este Código, sus reglamentos y los acuerdos que se aprueben, así como de la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, este Código y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

## **ESTUDIO DE FONDO**

### **Competencia.**

4. La Constitución Federal, establece en su artículo 1, párrafos segundo y tercero el principio pro - persona que consiste en favorecer en todo tiempo a las personas con la protección más amplia, imponiendo la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

## CONSEJO GENERAL

5. Asimismo, en su párrafo quinto señala, la prohibición expresa de toda discriminación en el territorio nacional motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
6. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C, numeral 4 de la Constitución Federal; 24, fracción III, párrafo cuarto de la Constitución Local; 48, 66 fracciones II, XXXVIII y XXIV, y 188 del Código Electoral; Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII del RE; es facultad del Consejo General conocer sobre el Procedimiento de Incorporación de las Actas del VA y VPPP al PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024.

### **Motivación.**

7. Es importante señalar que la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 21, numerales 2 y 3 establece que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, siendo la voluntad del pueblo la base de la autoridad del poder público, la cual se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

## CONSEJO GENERAL

8. Por su parte el artículo 25, incisos a) y b), del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, establece la obligación de los Estados Parte para proteger que todas las y los ciudadanos gocen, sin ninguna de las distinciones ni restricciones indebidas, del derecho y oportunidad a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos y, consecuentemente, del derecho a votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores.
9. Así también, se establece en el artículo 23, párrafo 1, inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, señala que todos los ciudadanos deben gozar, entre otros, del derecho y oportunidad de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libertad del voto. Dichas obligaciones y deberes convencionales del Estado Mexicano son reconocidas y regladas en cuanto a su protección y formas de ejercicio en la Constitución y desarrollados en un marco normativo que comprende la Legislación Electoral nacional. Asimismo, mediante su artículo 8, numeral 2 del mencionado ordenamiento legal, reconoce como derecho de toda persona inculpada de algún delito, a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.
10. Así mismo, mediante decreto número 714 del año 2021; por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones al Código Electoral del Estado de Hidalgo, se adicionó un tercer párrafo al artículo 5 del referido ordenamiento, el cual establece que la ciudadana o el ciudadano que este privada o privado de la libertad y no le

hayan dictado sentencia condenatoria, podrá votar en los procesos electorales y en cualquier mecanismo local de participación ciudadana organizados en el Estado de Hidalgo. Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 31 de mayo del año dos mil veintiuno.

11. Así mismo el Consejo General de este Instituto Electoral deberá garantizar el derecho al voto activo de las personas que se encuentren en prisión preventiva durante el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, bajo un enfoque progresista de maximización de derechos y en apego a los principios pro persona y de presunción de inocencia.
12. Además, se deberá establecer el mecanismo de votación por el que se emitirá el VA para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024; para que las personas, que por alguna incapacidad o limitación física se les dificulta o imposibilita acudir a votar a una casilla el día de la Jornada Electoral y puedan sufragar desde su domicilio en un periodo previo al día de la elección.
13. Ahora bien, el Consejo General del INE aprobó en el mes de Julio de 2023 los Lineamientos para la organización del VA y en el mes de octubre del mismo año los Lineamientos para la organización del VPPP para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.
14. En agosto de 2023 se aprobó el Modelo de Operación para la Organización del VA, y en el mes de octubre del mismo año el Modelo de Operación para la VPPP para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

15. Por otra parte, el 29 de diciembre de 2023, mediante el Acuerdo número IEEH/CG/85/2023, se aprobó el Proceso Técnico Operativo del PREP para el Proceso Electoral Local 2023- 2024 para la renovación de los 84 Ayuntamientos y el Congreso del Estado de Hidalgo.

16. Derivado de lo anterior, el 30 de enero de 2024, mediante el Acuerdo número IEEH/CG/008/2024, por el que se aprobó la ubicación y se instruye la Instalación y Habilitación de los CATD y de los CCV, así como la supervisión a las actividades relacionadas con el diseño, implementación y operación del PREP para el Proceso Electoral Local 2023-2024 para la renovación del Congreso del Estado de Hidalgo así como de los 84 Ayuntamientos Municipales.

**Incorporación de AEC VPPP al PREP**

17. Para el mejor desarrollo de los trabajos relativos a la información preliminar que debe incorporarse al PREP, el Instituto Electoral designará una Comisión para que, al concluir el escrutinio y cómputo del VPPP, acudan a los Consejos Distritales Federales a recoger los expedientes y paquetes electorales de las elecciones locales y los trasladen a los Consejos Distritales Locales dentro del territorio de la demarcación correspondiente, como se muestra a continuación:

Centro de Reinserción Social	Distrito Electoral Federal	Distrito Electoral Local	Municipio
Actopan	03 Actopan	08 Actopan	3. Actopan
Apan	07 Tepeapulco	18 Tepeapulco	8. Apan
Huichapan	05 El Llano primera sección	06 Huichapan	19. Huichapan

## CONSEJO GENERAL

Centro de Reinserción Social	Distrito Electoral Federal	Distrito Electoral Local	Municipio
Huasteca	01 Huejutla de Reyes	04 Huejutla de Reyes	53.San Felipe Orizatlán
Ixmiquilpan	02 Ixmiquilpan	05 Ixmiquilpan	30.Ixmiquilpan
Jacala	02 Ixmiquilpan	01 Zimapán	31.Jacala de Ledezma
Mixquiahuala	02 Ixmiquilpan	07 Mixquiahuala de Juárez	41.Mixquiahuala de Juárez
Molango	01 Huejutla de Reyes	02 Zacualtipán de Ángeles	42.Molango de Escamilla
Pachuca	06 Pachuca de Soto	13 Pachuca de Soto	47.Pachuca de Soto
Tenango	04 Tulancingo de Bravo	09 Metepec	60.Tenango de Doria
Tula	05 El llano primera sección	14 Tula de Allende	75. Tula de Allende
Tulancingo	04 Tulancingo de Bravo	11 Tulancingo de Bravo	76. Tulancingo de Bravo

**18.** Dentro de esa Comisión, el personal de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Instituto Electoral realizará la captura de las Actas VPPP a través del dispositivo móvil habilitado con PREP Casilla para su incorporación por este medio al sistema informático del PREP.

**19.** El Instituto Electoral hará constar la recepción a través de Acta Circunstanciada del Consejo Distrital Federal de los expedientes y paquetes electorales de la elección local, precisando la cantidad de estos y su estado de conservación.

**20.** Una vez que arribe el paquete electoral al CDL, la persona designada por la Presidencia del Consejo, entregará el AEC VPPP destinada para el PREP al Acopiador del CATD ubicado en las instalaciones del mismo.

- 21.** Cuando el Acopiador del CATD, reciba el AEC VPPP, procederá a identificar que se trata de una Acta perteneciente a un Centro de Reinserción Social y verificará que los datos del Acta PREP estén completos y sean legibles.
- 22.** Acto seguido la o el Acopiador registrará la fecha y hora (en formato de veinticuatro horas) en que se recibe el Acta VPPP, mediante un reloj checador en el recuadro correspondiente o en su caso, lo escribirá a mano con letra legible.
- 23.** El Acopiador procederá a su registro en una Bitácora de Acopio, en la cual anotará la fecha, hora de registro y el acrónimo VPPP, esta Bitácora de Acopio permitirá dar un oportuno seguimiento a las Actas procesadas; y se la entregará al Digitalizador.
- 24.** La o el Digitalizador tomará el Acta VPPP y realizará la captura digital de la imagen de esta, por medio de equipos multifuncionales o escáner, para su transmisión al CCV para su procesamiento.
- 25.** Concluido el proceso de captura y verificación, los datos capturados y la imagen del Acta VPPP se publicarán automáticamente en Internet, encontrándose por separado del resto de Actas PREP. La publicación de datos será en el sitio de publicación del PREP, así como a través de los difusores oficiales.
- 26.** Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PREP,

en los supuestos de que el Acta VPPP, no haya sido entregada al CATD del CDL, se tomará el archivo del correo electrónico recibido del CDF para su incorporación al sistema informático del PREP.

**27.** En caso de que durante el proceso de captura y verificación se presente algún tipo de inconsistencia en la información, ésta deberá atenderse de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Elecciones, Anexo 13, Numeral 31, descritos en este documento, en el Apartado Consideraciones Específicas de las Inconsistencias e Incidentes Respecto del Acta PREP.

**28.** Todo lo anterior con la finalidad de dotar de los instrumentos que permitan llevar a cabo el VPPP en Proceso Electoral Local 2023-2024; así como brindar certeza y transparencia sobre la forma en la que se presentará la información que se obtenga de las Actas de Escrutinio y Cómputo para PREP para su inclusión en las bases de datos del PREP y en su caso en el sistema de registro de actas.

#### **Incorporación de AEC VA al PREP.**

**29.** Para el mejor desarrollo de los trabajos relativos a la información electoral preliminar que debe incorporarse al PREP, una vez que arribe el paquete electoral al CDL, la persona designada por la Presidencia del Consejo, entregará el AEC VA destinada para el PREP al Acopiador del CATD, ubicado en las instalaciones del mismo.

- 30.** Acto seguido la o el Acopiador registrará la fecha y hora (en formato de veinticuatro horas) en que se recibe el Acta VA, mediante un reloj checador en el recuadro correspondiente o en su caso, lo escribirá a mano con letra legible.
- 31.** El Acopiador procederá a su registro en una Bitácora de Acopio, en la cual anotará la fecha, hora de registro y el acrónimo VA, esta Bitácora de Acopio permitirá dar un oportuno seguimiento a las Actas procesadas; y se la entregará al Digitalizador.
- 32.** La o el Digitalizador tomará el Acta VA y realizará la captura digital de la imagen de esta, por medio de equipos multifuncionales o escáner, para su transmisión al CCV para su procesamiento.
- 33.** Concluido el proceso de captura y verificación, los datos capturados y la imagen del Acta VA se publicarán automáticamente en Internet, encontrándose por separado del resto de Actas PREP. La publicación de datos será en el sitio de publicación del PREP, así como a través de los difusores oficiales.
- 34.** Atendiendo al principio de máxima publicidad, durante la operación del PREP, en los supuestos de que el Acta VA, no haya sido entregada al CATD del CDL, se tomará el archivo del correo electrónico recibido del CDF para su incorporación al sistema informático del PREP.
- 35.** En caso de que durante el proceso de captura y verificación se presente algún tipo de Inconsistencia en la información, ésta deberá atenderse de acuerdo

con lo estipulado en el Reglamento de Elecciones, Anexo 13, Numeral 31, descritos en este documento, en el Apartado Consideraciones Específicas de las Inconsistencias e Incidentes Respecto del Acta PREP.

Por todo lo expuesto, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el **Procedimiento de Incorporación de las Actas del VPPP al PREP** para el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local 2023-2024 para la renovación del Congreso del Estado de Hidalgo, así como de los 84 Ayuntamientos, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Uno.

**SEGUNDO.** Se aprueba el **Procedimiento de Incorporación de las Actas del VA al PREP** para el Instituto Electoral en el Proceso Electoral Local 2023-2024 para la renovación del Congreso del Estado de Hidalgo así como de los 84 Ayuntamientos, mismo que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Dos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva haga del conocimiento el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Se instruye a la Instancia Interna responsable del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, haga del conocimiento el contenido del presente Acuerdo al Comité Técnico Asesor, así como al Ente Auditor, ambos del Programa de Resultados Electorales Preliminares y a la Empresa PoderNet, para los efectos a los que haya lugar.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo a las personas integrantes del Consejo General por correo electrónico, y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 25 de abril de 2024

**ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA MARÍA MAGDALENA GONZÁLEZ ESCALONA, Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, MAESTRA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, INGENIERA LAURA ARACELY LOZADA NÁJERA Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON LA SECRETARIA EJECUTIVA DOCTORA DULCE OLIVIA FOSADO MARTÍNEZ, QUE DA FE.**

**MTRA. MARÍA MAGDALENA  
GONZÁLEZ ESCALONA  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DRA. DULCE OLIVIA FOSADO  
MARTÍNEZ  
SECRETARIA EJECUTIVA**